

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 153/2000, de 27 de junio, por el que se regulan las ayudas a Corporaciones Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

La Administración Central viene realizando acciones específicas para proporcionar empleo a los trabajadores del medio rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la normativa del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en lo sucesivo A.E.P.S.A.).

La Junta de Extremadura, en su compromiso por impulsar el desarrollo económico y social de la región y evitar los desequilibrios que se producían en los sectores económicos más desfavorecidos, ha colaborado desde sus inicios con estas acciones específicas, financiando los materiales empleados en ellas, a través de ayudas, con destino a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma.

Esta colaboración de financiación a las Corporaciones Locales busca alcanzar, con las obras y servicios que se realizan, la mayor eficiencia en la utilización de los recursos económicos asignados, especialmente desde el punto de vista social.

Con esta finalidad e intentando hacer más fluida y fácil la colaboración de la Junta de Extremadura con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de junio de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

El presente Decreto regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cofinanciación de obras realizadas por las mismas, acogidas al AEPSA.

ARTICULO 2.º - Disponibilidades presupuestarias

1.—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, podrá asignar ayudas a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que

suscriban Convenios de Colaboración o sean beneficiarias de las ayudas que por Resolución dicte el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en base a la normativa del A.E.P.S.A.

2.—La disposición por las Corporaciones Locales de la ayuda asignada por la Junta de Extremadura, se destinará única y exclusivamente a sufragar parte de los gastos de materiales necesarios en la realización de las obras especificadas en los convenios que las citadas corporaciones realicen con el INEM.

ARTICULO 3.º - Cuantía de las ayudas

1.—La financiación del proyecto se llevará a cabo por, al menos, dos partes:

La primera, destinada a mano de obra, será la que se habilite y consigne por parte del INEM a la Corporación Local beneficiaria.

La segunda irá destinada a materiales, otorgándose por la Junta de Extremadura a la Corporación Local, no superando, salvo casos excepcionales indicados más adelante, el 30% de la asignación realizada por el INEM.

2.—En casos excepcionales, cuando con la realización del proyecto se pretenda alcanzar una alta rentabilidad social, la Junta de Extremadura podrá asignar un ayuda financiera de hasta el 100% de los gastos de materiales utilizados en el mismo. En este caso, la Corporación Local deberá justificar a través de una memoria-resumen, la citada rentabilidad social.

3.—La ayuda que en cada caso se conceda ponderará entre otras circunstancias, la vinculación de la misma con programas específicos o generadores de fomento del empleo, el carácter innovador del proyecto, su contribución al desarrollo endógeno y otros de similar naturaleza.

ARTICULO 4.º - Solicitudes y plazo

1.—Las Corporaciones Locales deberán solicitar de la Junta de Extremadura la correspondiente ayuda para materiales, conforme al Anexo I de este Decreto, el plazo máximo de 2 meses siguientes a la fecha de ejecutividad de la resolución del INEM. El citado Anexo deberá ser enviado a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2.—Las Corporaciones Locales presentarán una solicitud por expediente, debiendo especificar detalladamente en la misma las obras, con expresión del presupuesto total, el de mano de obra, materiales y la cantidad que soliciten.

ARTICULO 5.º - Resolución de concesión

1.—Recibida la documentación a que se hace referencia en el artículo anterior, en la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se asignará conforme al artículo 3.º y mediante Resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio, a propuesta del Director General de Ingresos, la ayuda correspondiente que se reconozca a cada Corporación Local, por cada obra o proyecto.

2.—El plazo máximo para resolver será de 4 meses desde la presentación de la solicitud.

3.—El contenido de esta resolución se comunicará a la Corporación Local afectada, y se entenderá siempre referida a los términos de la solicitud.

4.—Se inadmitirán las solicitudes de aquellas Corporaciones que no hayan justificado el fin de las obras de años precedentes según dispone el artículo siguiente.

ARTICULO 6.º - Justificación de fin de obra y pago de la subvención

1.—Las Corporaciones Locales receptoras de estas ayudas vendrán obligadas al finalizar las obras subvencionadas, a justificar los gastos y facilitar las operaciones de inspección y control que se establezcan por la Junta de Extremadura al respecto.

2.—El plazo para enviar la justificación de gastos y certificado fin de obra según el Anexo II finalizará el 30 de junio del año siguiente al de la concesión de la ayuda correspondiente.

En el caso de necesitar una prórroga, ésta deberá solicitarse antes de la fecha indicada; concedida la misma el plazo será ampliado hasta el 30 de noviembre.

3.—Recibida la documentación que se refiere, comprobada su exactitud y la solvencia de deudas con la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Dirección General de Ingresos se procederá a efectuar la propuesta de pago.

4.—Se rechazará la justificación presentada sin causa, fuera de plazo y en todo caso atinentes a obras no recogidas en las correspondientes resoluciones de concesión.

5.—No obstante, las Corporaciones Locales podrán, una vez reciban la resolución de concesión de ayudas, solicitar el pago anticipado del 50% de la ayuda concedida debiendo adjuntar para ello un certificado de inicio de la obra o servicio según Anexo III.

ARTICULO 7.º - Obstrucción a la inspección

1.—La no justificación de las ayudas o su incorrecta utilización, se-

gún los términos de la solicitud y resolución de concesión, por parte de las entidades beneficiarias, dará lugar al impago de las subvenciones concedidas y al reintegro de las mismas.

2.—No facilitar las operaciones de inspección y control y el falseamiento u ocultación de datos relevantes dará lugar, junto con la aplicación de la legislación vigente, en su caso, a no obtener las ayudas reguladas en este Decreto por la Corporación Local correspondiente, en años sucesivos.

3.—Los expedientes de revocación serán incoados y resueltos por el Director General de Ingresos, que, de oficio, practicará los ajustes monetarios precisos cuando el cumplimiento de lo solicitado sea parcial.

DISPOSICION ADICIONAL 1.ª - En lo no regulado en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/1990, que regula el Régimen General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION ADICIONAL 2.ª - Al objeto de facilitar la celeridad administrativa, las Corporaciones Locales se ajustarán necesariamente a los anexos establecidos en este Decreto.

Igualmente, de notificárseles en la resolución de concesión que hay financiación europea, deberán hacer publicidad de tal origen financiero.

DISPOSICION TRANSITORIA.—Las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, con anterioridad a la publicación del presente Decreto, se regularán por la Orden de 22 de marzo de 1990 de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogada la Orden de 22 de marzo de 1990, por la que se regulan las subvenciones a Ayuntamientos o Entidades Locales menores para obras del Plan de Empleo Rural de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPOSICION FINAL.—Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo ejecución del presente Decreto.

Mérida, 27 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

CERTIFICACION Y SOLICITUD

D..... en calidad de Secretario de la Corporación Local de y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha de la Junta de Extremadura.

CERTIFICA

Que con fecha de de de , por el Instituto Nacional de Empleo se ha llevado a cabo una reserva de crédito a favor de esta Corporación Local, por importe de..... pts., habiendo recibido esta Corporación Local comunicación de la misma con fecha para la realización en esta localidad de las obras que se indican al dorso, afectadas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

Que la ejecución de dichas obras se ha aprobado por el Organo competente de la Corporación Local con fecha

Que existen créditos en el presupuesto municipal para la realización de las citadas obras no afectos al cumplimiento de otras obligaciones.

Lo que certifico en a de de.....

El Secretario

Vº Bº El (*) _____

Fdo.:

Fdo.:

D..... en calidad de Alcalde/Presidente/Director de la Corporación Local de y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha de la Junta de Extremadura.

SOLICITA

De la JUNTA DE EXTREMADURA la concesión de la ayuda en los términos en que se expresan, para el capítulo de materiales de las **obras referidas al dorso**.

.....a.....de.....de.....

El (*) _____

Fdo.:

(*) Alcalde/Presidente/Director de la Entidad.

Nº EXPEDIENTE:

OBRA Nº (1)	DENOMINACION OBRA (2)	PRESUPUESTO TOTAL (3)	PRESUPUESTO MANO DE OBRA (4)	PRESUPUESTO MATERIALES (5)	APORT. MUNICIPAL (6)	CANTIDAD SOLICITADA (7)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
TOTAL						

(1) Si un expediente estuviera dividido en varias obras, se hará constar el nº que corresponda a cada una de ellas; así 1ª, 2ª, etc...

(2) Señalar el nombre de cada una de las obras aprobadas por el INEM.

(3) Presupuesto que supone el total de cada obra.

(4) Cantidad aportada por el INEM para cada obra.

(5) Indicar el coste estimado de los materiales.

(6) Indicar, si es el caso, la cantidad aportada por la Corporación Local.

(7) Indicar la cantidad solicitada por la Corporación Local a la Junta de Extremadura.

ANEXO II

CERTIFICADO DE FIN DE OBRA

D..... en calidad de Secretario de la Corporación Local de y de conformidad con lo establecido en el Decreto de de la Junta de Extremadura.

CERTIFICA

- 1.- Que por resolución de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha..... se concedieron determinadas ayudas a esta Corporación para la realización de las obras que figuran al dorso.
- 2.- Que al objeto de justificar el destino y cumplimiento de las condiciones se hacen constar los datos más significativos de las mismas, datos que son ciertos y que obran en documentos y en la contabilidad corporativa.
- 3.- Que (SI/NO)_____ se ha hecho publicidad del origen europeo de parte de los fondos recibidos

Lo que certifico en a de de

El Secretario

VºBº El (*)_____

Fdo.:

Fdo.:

(*) Alcalde/Presidente/Director de la Corporación Local.

Nº (1)	EXPEDIENTE (2)	DENOMINACION OBRA (3)	PRESUPUESTO TOTAL REALIZADO (4)	CANTIDAD CONCEDIDA POR EL INEM (5)	PRESUPUESTO MATERIALES REALIZADO (6)	APORT. MUNICIPAL REALIZADA (7)	CANTIDAD CONCEDIDA JUNTA EXTREMADURA (8)	FECHA TERMINACIÓN (9)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
TOTAL								

(1) Si un expediente estuviera dividido en varias obras, se hará constar el nº que correspondía a cada una de ellas: así 1º, 2º, etc...

(2) Indicar el nº de expediente al que pertenece la obra en cuestión.

(3) Señalar el nombre de cada una de las obras aprobadas por el INEM.

(4) Presupuesto que supone el total de cada obra.

(5) Cantidad que aporta el INEM para cada obra.

(6) Indicar el coste estimado de los materiales.

(7) Indicar, si es el caso, la aportación que realiza la Corporación Local.

(8) Indicar la cantidad pagada por la Junta de Extremadura.

(9) Indicar la fecha de terminación de la obra.

ANEXO III

CERTIFICADO DE INICIO DE OBRAS Y SOLICITUD DE ANTICIPO

D..... en calidad de Secretario de la Corporación Local de y en base a lo establecido en el Decreto de de la Consejería de Economía, Industria y Comercio,

CERTIFICA

Que las obras que a continuación se expresan acogidas al convenio suscrito por el INEM, mencionadas en nuestra certificación y solicitud de fecha..... de.....de y aprobadas por resolución de la Consejería de Economía, Industria y Comercio con fecha de de, han sido iniciadas según se indica al dorso.

Y SOLICITA , el pago de un 50% de anticipo con cargo a las ayudas de las obras referidas por un importe total de..... (pesetas, euros).

..... a de de

Fdo.:

VºBº El (*) _____

Fdo.:

(*) Alcalde/Presidente/Director de la Corporación Local.

Nº (1)	EXPEDIENTE (2)	DENOMINACION OBRA (3)	FECHA DE INICIO (4)	PRESUPUESTO TOTAL (5)	PRESUPUESTO MANO DE OBRA (6)	CANTIDAD CONCEDIDA JUNTA EXTREMADURA (7)	CANTIDAD SOLICITADA POR ANTICIPO (50%) (8)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
		TOTAL					

(1) Si un expediente estuviera dividido en varias obras, se hará constar el nº que corresponda a cada una de ellas; así 1ª, 2ª, etc...

(2) Indicar el nº de expediente al que pertenece la obra en cuestión.

(3) Señalar el nombre de cada una de las obras aprobadas por el INEM.

(4) Indicar la fecha en la que se han iniciado cada una de las obras.

(5) Presupuesto que supone el total de cada obra.

(6) Cantidad aportada por el INEM para cada obra.

(7) Indicar la cantidad concedida por la Junta de Extremadura.

(8) Indicar la cantidad solicitada por la Corporación Local que coincidirá con el 50% de la cantidad concedida por la Junta de Extremadura.